

IMDG: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y/o III. Excepto:

Números ONU 1589, 3250, 1600, 3281, 2312, 1693, 3123 y 1701.

Clase 8.

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC, y 801 del RID. Excepto:

Ácido fluorhídrico y disoluciones de ácido fluorhídrico anhidro con una concentración de más del 85 por 100 de ácido fluorhídrico del 6.º; bromo y el bromo en solución del 14.º

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto: Números ONU 3301, 3094, 2809, 1796, 1826, 2031, 1802, 1755, 3264, 1908, 1805, 2693 y 1791.

Esta Resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de septiembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

23349 *ORDEN de 10 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Antonia Guerrero Díaz», de Málaga.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Antonia Guerrero Díaz», constituida y domiciliada en Estepona (Málaga), plaza Blas Infante, número 1.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 9 de mayo de 1996, ante don Rafael Guerra Pérez, Notario del ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.401, corregidas por el mismo Notario con fecha 24 de julio de 1997, número de protocolo 1.541, figurando como fundadores don Jesús Gil Marín y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Facilitar el acceso a estudios universitarios de todo orden, especialmente orientado a las mujeres de Estepona, mediante el establecimiento de subvenciones, concursos, premios, becas, ayudas, promoción de centros de estudio y formación, y cualquier otra actividad que contribuya a la consecución de la finalidad fundacional.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por los bienes y derechos que por disposición testamentaria de la fundadora Antonia Guerrero Díaz se destina a la misma.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía, de modo exclusivo, a un Patronato, que estará formado por tres miembros, siendo su Presidente don Jesús Gil Marín, Alcalde del Ayuntamiento de Estepona.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se transpararon por Real Decreto 3936/1982, de 29 diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Antonia Guerrero Díaz», con domicilio en Estepona (Málaga), plaza Blas Infante, número 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 9 de mayo de 1996, y su posterior modificación, de fecha 24 de julio de 1997.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 1997.—El Consejero, Manuel Pezzi Ceretto.

23350 *ORDEN de 14 de octubre de 1997, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la fundación denominada «Para la Formación», de Córdoba.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Formación», constituida y domiciliada en Córdoba, avenida Menéndez Pidal, sin número, cuarta planta.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida en escritura pública de fecha 28 de julio de 1995, ante don Emilio Gonsálvez Roldán, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.889, corregidas por el mismo Notario con fechas 13 de octubre de 1995, número de protocolo 2.497, y con fecha 14 de marzo de 1997, número de protocolo 723, figurando como fundadores don Amador Jover Moyano y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

Contribuir a dotar a empresarios y trabajadores de la formación más útil para las necesidades de la economía y los servicios públicos de Córdoba.

Evaluar de forma permanente las necesidades de formación de los sectores productivos de la economía cordobesa.

Colaborar en la formación profesional y práctica de los estudiantes y posgraduados.

Asesorar, cuando le sea solicitado, sobre los contenidos de los planes sectoriales de formación provinciales, comarcales y agrupados de empresas.

Estudiar las necesidades formativas para el desarrollo de las potencialidades económicas de los pueblos y comarcas de Córdoba.

Colaborar con las Administraciones competentes en la gestión de la homologación de las titulaciones y cualificaciones profesionales a las reconocidas por la Unión Europea.

Contribuir al diseño y establecimiento de procesos de gestión de la calidad en la producción de bienes y servicios, manteniendo las relaciones necesarias con los organismos nacionales y regionales de normalización, homologación y actividades similares.